



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Sábado, 13 de mayo de 1978

Núm. 110

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.825

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Circular

Lucha antirrábica 1978

Por circular de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria se han dado las normas que regulan la campaña de lucha antirrábica obligatoria del año 1978, y que se transcriben a continuación:

«Los éxitos conseguidos en nuestro país con las campañas antirrábicas anuales, que lo han mantenido libre de la enfermedad durante casi diez años (de 1965 a 1974) y que han evitado la extensión del foco rábico que apareció en Málaga en 1975 (hoy en vías de extinción), aconseja que se continúe la lucha antirrábica durante la campaña, de acuerdo con lo establecido por las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria, que se ajustará en todos sus extremos a lo que a continuación se dispone:

1. Calendario de la campaña y especies a vacunar

1.1. La campaña de lucha contra la rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna oficialmente autorizados y que se haya contrastado previamente con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura, abarca a todo el territorio nacional sin excepción, alcanzando a las especies canina y felina, según las normas que se especifican.

1.4. La campaña dará comienzo el 1.º de febrero y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible y siempre al cumplir los tres meses de edad. Finalizará el 30 de junio, salvo en aquellas provincias en las que por circunstancias especiales, determinadas conjuntamente por las Jefaturas Provinciales de Producción Animal y las Inspecciones de Sanidad Veterinaria, de acuerdo con la Inspección Regional de Sanidad Pecuaria y la Jefatura Provincial de Sanidad, deba mantenerse durante todo el año.

1.5. La vacunación de perros se dispondrá de forma que todos los animales queden vacunados en el período de tiempo antes señalado. A tal efecto, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la circular, los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente el censo canino de su respectiva demarcación, en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y el domicilio del dueño, y lo remitirán, por duplicado, al Gobierno Civil, que a su vez enviará una copia a la Jefatura Provincial de Sanidad y otra a la Jefatura de Producción Animal.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Producción Animal, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en los apartados anteriores y cuidarán de que se confeccionen los nuevos censos caninos, que estarán en el plazo más breve posible de tiempo en los Gobiernos Civiles, y, consecuentemente, en las Jefaturas provinciales mencionadas.

1.6. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general; los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva tendrán más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

1.7. El servicio de vacunación se llevará a cabo en los dispensarios caninos municipales que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los titulares de los Servicios Veterinarios municipales en los núcleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales, o donde no existan dispensarios caninos, se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales. En estos dispensarios existirá una Brigada Veterinaria permanente, presidida por el Veterinario titular del distrito o Jefe local de Veterinaria. De ella formarán parte Veterinarios especializados en patología canina, en calidad de Veterinarios consultores, sean o no Veterinarios titulares.

1.8. A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación, serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales o de la Diputación Provincial, y se sacrificarán, según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños.

En el caso de su reclamación, se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación, además de la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios, señalada en el apartado 7.1. y la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios titulares remitirán a las Jefaturas provinciales de Sanidad relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

La Jefatura Provincial de Sanidad remitirá una copia de dicha relación a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

1.9. Desde la referida fecha de terminación de la campaña, quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las empresas de transportes marítimo, aéreo y terrestre no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir este requisito se harán acreedores de las sanciones pertinentes.

1.10. Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sin imposición de la correspondiente sanción, sólo podrán vacunarse en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, o los que, por imposibilidad material justificativa, no fueron vacunados con anterioridad.

2. Facultativos Veterinarios

2.1. La vacunación se llevará a cabo, dentro del plazo señalado y según está previsto en la legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias, por los Veterinarios titulares de los respectivos municipios, quienes, para realizarla, se atenderán estrictamente a las instrucciones del laboratorio preparador, entre las que debe figurar que la vacuna se inocule con la jeringuilla de un solo uso, que suministrará con cada dosis de producto.

Asimismo, los Veterinarios con ejercicio libre en clínica canina podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica, debiendo estar acordada su actuación con los Servicios municipales Veterinarios correspondientes.

3. Identificación de los animales

3.1. Perros. — Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez serán provisto de una tarjeta sanitaria, que se cumplimentará en todos los datos por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica, que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La tarjeta de sanidad canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje o diligencia será de 12 pesetas, de acuerdo con lo que más adelante se dice en el capítulo de bases económicas.

Se excluye de dicho pago los animales propiedad de pobres de solemnidad, que precisen de los mismos, y los perros lazarillos.

3.2. La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado, se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica, en rojo, y será de forma rectangular, de 4 por 2 centímetros.

b) En la medalla figurará la inscripción: "Lucha antirrábica-censo canino", y dos espacios, en el primero

de los cuales se reseñarán las siglas O.P. de la provincia, seguidas del número de nomenclator provincial del término municipal en que habitualmente reside su propietario; el segundo se reservará para el número de orden asignado al perro.

c) Las medallas se distribuirán a los Veterinarios titulares y militares por los Colegios oficiales de Veterinarios de las respectivas provincias.

4. Entrega de la vacuna

4.1. Conocido el censo de los animales a vacunar (caninos y, en su caso, felinos) de un municipio, el Veterinario titular o el Jefe de los Servicios, si lo hubiere, formulará la correspondiente petición, indicando la vacuna que vayan a utilizar en ocho días, ritmo de entrega y número de dosis, especificando si son caninas o felinas al Jefe provincial de Producción Animal, el cual, independientemente de facilitar los datos que interesen al Inspector regional de Sanidad Pecuaria, trasladará la petición a la Subdirección General de Sanidad Animal para su inmediato cumplimiento. La vacuna suministrada será aplicada obligatoriamente dentro de los ocho días de su entrega, conservándose, mientras tanto, en frigorífico, a temperaturas comprendidas entre 4 y 6 grados centígrados.

En los municipios cuyos Servicios Veterinarios sean autónomos, los suministradores de vacuna se harán por las Jefaturas provinciales de Producción Animal respectivas, de acuerdo con los censos caninos.

5. Divulgación de la campaña

5.1. La Jefatura Provincial de Sanidad colaborará conjuntamente con la de Producción Animal en la divulgación de las disposiciones a que anteriormente se ha hecho referencia, relacionadas con la campaña, para que pueda conseguirse el éxito apetecido en la lucha contra la zoonosis.

Si se presentara un número significativo de casos de personas agredidas por perros, la Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, solicitará la implantación de las medidas a que hace referencia el artículo 12 de la vigente Ley de Epizootias.

6. Medidas complementarias

6.1. Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se expresan:

a) Los Ayuntamientos o, en su caso, las Diputaciones provinciales, organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974. Los Veterinarios titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de estas incidencias a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Producción Animal.

b) El sacrificio de perros vagabundos se efectuará por electrocución o

cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico y, preferentemente, por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlas con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los hayan sometido voluntariamente a la vacunación preventiva.

e) Si no existe sospecha de rabia en la provincia, no será obligatoria la recogida de muestras para su análisis. Si, por el contrario, existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas, se hará el envío del 5 por 100 de las cabezas de los perros vagabundos capturados y sacrificados al Instituto Provincial de Sanidad respectivo, donde se efectuarán las operaciones de apertura de las mismas para la extracción de su masa encefálica, de la que se remitirá, si procede, medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señale.

De todos los perros que hayan mordido a personas, si murieran durante el período de observación, se enviará la mitad de su cerebro a cada uno de los centros anteriormente citados.

f) Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, y aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra autoridad o agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán para su análisis, a través de las Jefaturas provinciales de Producción Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se les asigne, las piezas que cobraren, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

g) Los resultados obtenidos en todos los análisis, así como los informes derivados de la aplicación de las medidas e) y f), tanto lo obtenidos en los centros oficiales dependientes de la Dirección General de la Producción Agraria como de la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria, se comunicarán simultáneamente y urgentemente, por el centro que los realice, a las Subdirecciones generales de Sanidad Animal y de Sanidad Veterinaria, las cuales, a su vez, los transmitirán a los órganos provinciales de su dependencia.

6.2. Las Jefaturas provinciales de Producción Animal y las de Sanidad, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

7. Bases económicas

7.1. A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos 497 y 474 de 1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 295,50 pesetas, suma del im-

porte de la vacuna, tasas de Sanidad y Agricultura por la organización estadística e inspección de la campaña y emolumentos del Veterinario, por organización de la campaña, en su municipio, confección del censo canino, expedición de documentos, conservación de la vacuna, reconocimiento del animal, aplicación de la vacuna y vigilancia post-vacunal.

Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales la totalidad de dicha suma y liquidará en las Jefaturas de Sanidad Delegaciones de Agricultura (Producción Animal) las tasas correspondientes y en las Jefaturas de Producción Animal el importe de la vacuna utilizada, para su liquidación por ésta al laboratorio que suministró el producto.

8. Penalidad

8.1. Los Excelentísimos señores Gobernadores civiles y Jefes de Sanidad y Delegados provinciales de Agricultura aplicarán las sanciones, en el ámbito de su competencia, a los infractores de los preceptos previstos en esta circular y en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

* * *

Núm. 3.824

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Campaña antihidatídica simultánea con la vacunación antirrábica para 1978

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre de 1960 se dan normas generales para la lucha contra la hidatidosis en España.

Actualmente, en esta provincia, se vienen realizando campañas con éxito.

La Dirección General ha decidido para el presente la continuación de la citada campaña, que se realizará, simultáneamente con la antirrábica canina, de acuerdo con la circular número 020 de 1978, de la Subsecretaría de la Salud.

En su virtud, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), este Gobierno Civil tiene a bien dictar las siguientes normas:

1.ª La campaña antihidatídica se llevará a efecto, simultáneamente con la de vacunación antirrábica, en aquellos municipios en los que exista mayor incidencia de hidatidosis humana y animal, según la distribución geográfica y estadística elaborada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, que se encargará y responsabilizará de esta campaña.

2.ª Por dicha Inspección Provincial se celebrarán reuniones comarcales con los Veterinarios titulares, a quienes se informará de los fines de dichas campañas y de su organización, recogiendo a su vez los datos necesarios sobre mataderos municipales, control de sacrificios y, sobre todo, comprobación de los medios de destrucción de vísceras en los municipios, base fundamental para conseguir los objetivos propuestos.

3.ª En todos los mataderos municipales, por los Servicios Veterinarios, se extremarán las medidas de inspección, disponiendo de los medios de destrucción de las vísceras parasitadas. Aquellos centros sanitarios que no cuenten con fosa de decomiso habilitarán los medios necesarios para la construcción de dichas fosas, que garanticen la total desnaturalización de las vísceras citadas.

Al final de la campaña se hará un estudio técnico y económico para la posible financiación de los medios de destrucción de que deban ser dotadas aquellas localidades que carecen de ellos.

4.ª El tratamiento antihelmíntico será gratuito, empleando el fármaco remitido a esta finalidad por la Dirección General de Sanidad.

5.ª Para garantizar una perfecta ejecución de ambas campañas, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 ("Boletín Oficial" de 16 de junio de 1952) y Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de diciembre de 1974), todos los municipios están obligados a llevar un riguroso registro y matriculación de los perros existentes en su término municipal, así como tener organizado el indispensable servicio de recogida, captura, observación y sacrificio de perros vagabundos o de dueños desconocidos.

A esta finalidad se habilitarán los medios de personal, vehículos, depósitos o locales de observación en consonancia con los censos.

6.ª Los municipios de censo inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el artículo 2.º de la referida Orden del Ministerio de la Gobernación, tomarán contacto con la Diputación Provincial, la que, de acuerdo con las normas sobre cooperación para la efectividad de los servicios municipales, organizará un equipo volante de recogida de perros vagabundos, cuyos itinerarios de actuación le serán facilitados por la Jefatura Provincial de Sanidad a la vista de los perros censados y vacunados en la campaña. Dichos Ayuntamientos podrán solicitar directamente de la Diputación la actuación en sus términos municipales del referido equipo.

7.ª Finalizadas ambas campañas, todos los animales irán provistos de collar y placa sanitaria que los identifique y se considerarán vagabundos aquellos canes que no circulen cumpliendo dicho requisito ni puedan aportar sus propietarios la documentación o cartilla sanitaria reglamentaria.

8.ª Asimismo, con objeto de llevar a cabo una investigación acerca del grado de parasitación de dichos animales, los Veterinarios titulares necropsiarán los perros sacrificados, remitiendo el intestino delgado, ligado por ambos extremos, al laboratorio veterinario de la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.ª De igual modo, al finalizar tanto la campaña antirrábica como la antihidatídica, se procederá a un control y sacrificio de los perros vagabundos, remitiendo relación a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria) de aquellos propietarios que no hayan

sometido voluntariamente sus animales a estos tratamientos obligatorios.

10. Las infracciones a las presentes normas serán sancionadas por la Administración, instruyéndose, previa denuncia de la Guardia Civil, Veterinarios, Alcaldías, o bien de oficio, el correspondiente expediente, que llevará, además, consigo la obligación de vacunación y tratamiento. Actuará como instructor el Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, ajustándose a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y proponiendo las sanciones que procedan a este Gobierno Civil o a los Servicios Provinciales de Agricultura o Sanidad, según la gravedad y tipo de infracción.

11. Los aspectos aplicativos de la campaña se ejecutarán por los Veterinarios titulares y Veterinario contratado por la Administración, señalándose, en colaboración con las Alcaldías, lugar, día y hora en que habrán de efectuarse los tratamientos, dándoles publicidad mediante bandos o notificaciones individualizadas a los propietarios de los animales.

12. Se faculta a los organismos provinciales competentes para que lleven a cabo dicha campaña en la forma que consideren más conveniente, poniendo en conocimiento de este Gobierno Civil cualquier circunstancia o resistencia que pueda entorpecer el éxito de la ejecución de ambas luchas.

13. Por todo ello se exhorta a las Alcaldías a colaborar con las autoridades sanitarias provinciales y locales para garantizar la práctica de estas medidas, encaminadas a erradicar dos de las más graves zoonosis transmitidas por el perro, y en particular del quiste hidatídico, que en esta provincia constituye un acuciante problema sanitario.

Zaragoza, 29 de abril de 1978.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION QUINTA

Núm. 3.760

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL

Resolución del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se anuncia subasta para la enajenación de máquinas de oficina en deficiente estado, propiedad del mismo.

La Jefatura Provincial del «Senpa» en esta capital, con domicilio en la calle Vázquez de Mella, 8, planta décima, saca a subasta pública la enajenación, en un único lote, de las máquinas de oficina siguientes:

Siete máquinas de escribir «M-40».
Dos máquinas de escribir «Lexicon».
Una máquina de escribir «Underwood».
Cuatro máquinas de sumar «Hispano Olivetti».
Una máquina de sumar «Olivetti».
Una máquina de sumar «Continental».

Una máquina de calcular «Archimedes».

Una máquina de calcular «Teachil Archimedes».

Una máquina de calcular «Odhner».

Una máquina de calcular «Addo-X».

Una multicopista, manual, «Golper».

Una multicopista, manual, «Gundel».

Dichas máquinas están depositadas en esta Jefatura Provincial, donde pueden ser examinadas por los interesados. El lote se tasa en 5.600 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Jefatura Provincial.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a los veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de proposiciones se verificará a las diez horas del siguiente día hábil al del término del plazo de presentación, en los locales de la Jefatura Provincial del «Senpa».

Zaragoza a 28 de abril de 1978. — El Ingeniero Jefe provincial, Joaquín Nerín Mallo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1978, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta de administración del patrimonio

- 3.669. Orés
- 3.670. Pina de Ebro
- 3.671. Boquiñeni
- 3.694. Layana
- 3.707. Nuévalos
- 3.708. Torrijo de la Cañada
- 3.713. Clarés de Ribota
- 3.714. Malanquilla
- 3.805. Cimballa
- 3.813. El Frago
- 3.816. Alfamén
- 3.852. Biel-Fuencalderas

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 3.669. Orés
- 3.670. Pina de Ebro
- 3.671. Boquiñeni
- 3.694. Layana
- 3.707. Nuévalos
- 3.708. Torrijo de la Cañada
- 3.713. Clarés de Ribota
- 3.714. Malanquilla
- 3.805. Cimballa
- 3.813. El Frago
- 3.816. Alfamén
- 3.852. Biel-Fuencalderas

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 3.669. Orés
- 3.670. Pina de Ebro
- 3.671. Boquiñeni
- 3.694. Layana
- 3.707. Nuévalos
- 3.708. Torrijo de la Cañada
- 3.713. Clarés de Ribota
- 3.714. Malanquilla

- 3.805. Cimballa
- 3.813. El Frago
- 3.816. Alfamén
- 3.852. Biel-Fuencalderas

Expediente de suplemento de crédito

- 3.806. Villanueva de Gállego

Expediente de transferencia de crédito

- 3.797. Oseja

Padrón por diferentes conceptos

- 3.694. Layana

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos

- 3.670. Pina de Ebro
- 3.694. Layana

Presupuesto extraordinario

- 3.673. Gelsa

Presupuesto municipal ordinario

- 3.670. Pina de Ebro
- 3.671. Boquiñeni
- 3.672. Velilla de Jiloca
- 3.674. Morata de Jiloca
- 3.675. Ruesca
- 3.692. Grisel
- 3.693. Ardisa
- 3.694. Layana
- 3.695. Ateca
- 3.696. Bijuesca
- 3.707. Nuévalos
- 3.708. Torrijo de la Cañada
- 3.709. Moros
- 3.710. El Buste
- 3.711. Maluenda
- 3.712. Torrelapaja
- 3.713. Clarés de Ribota
- 3.714. Malanquilla
- 3.795. Isuerre
- 3.796. Rueda de Jalón
- 3.798. Albeta
- 3.799. Alberite de San Juan
- 3.800. Bureta
- 3.801. Trasmoz
- 3.802. Chodes
- 3.803. San Martín de la Virgen de Moncayo
- 3.804. Litago
- 3.805. Cimballa
- 3.807. Bagüés
- 3.808. Lucena de Jalón
- 3.809. Salillas de Jalón
- 3.810. Osera de Ebro
- 3.811. Santa Cruz de Moncayo
- 3.812. Tobed
- 3.813. El Frago
- 3.814. Castejón de Valdejasa
- 3.815. Ainzón
- 3.816. Alfamén
- 3.817. Codos
- 3.819. Magallón
- 3.849. Longás
- 3.850. Lobera de Onsella
- 3.851. Biel-Fuencalderas
- 3.852. Aniñón
- 3.854. Cabañas de Ebro

Relación de deudores y acreedores

- 3.713. Clarés de Ribota
- 3.714. Malanquilla
- 3.852. Aniñón

Núm. 3.793

CALATAYUD

Subasta

Conforme a lo acordado por el Pleno corporativo se convoca subasta para la enajenación de 1.760 pinos, con 347 metros cúbicos de madera, en el

monte «Sierra de Vicor», de la pertenencia de este Ayuntamiento, siendo el tipo de licitación de 416.400 pesetas en alza. La garantía provisional es de 12.492 pesetas, y la definitiva, del 10 % del remate.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo inserto, podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina al público, en plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente, no feriado, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en sobre cerrado con la siguiente inscripción: «Subasta de 1.760 pinos en monte «Sierra de Vicor», reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas, sello municipal de 5 pesetas y mutual de 25 pesetas, acompañadas del recibo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad núm., enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud para la enajenación de 1.760 pinos, con 347 metros cúbicos de madera, existentes en el pinar «Sierra de Vicor», que acepta en todas sus partes, ofrece por la totalidad de los mismos la cantidad de (en letra) pesetas.

Declara, bajo juramento, que no le comprenden ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que se expresan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente)
El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar, en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación.

Calatayud, 3 de mayo de 1978. — El Alcalde, Andrés Giménez.

Núm. 3.790

C A S P E

Don Octavio Benedí Sebastián solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller auxiliar de confección e instalación de aire acondicionado en el mismo, en calle Chiprana, número 14.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caspe, 6 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.791

G A L L U R

Don Benito Osta Martínez solicita licencia municipal para instalar un nuevo generador de vapor para su industria de fábrica de conservas, con emplazamiento en el barrio de la Planilla (camino Real).

Características: Horizontal, de hogar interior y tubos de humo, automático, para combustible fuel-oil y con un volumen de 5'27 metros cúbicos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de avisos de este Ayuntamiento.

Gallur a 2 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.792

SE D I L E S

Subasta de caza

El día 3 del próximo mes de junio, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial la siguiente subasta de caza:

392 hectáreas en el monte denominado «Sierra de Sediles», número 74-C del catálogo.

El precio de tasación es de 11.760 pesetas anuales.

La subasta se realizará por seis años, comenzando el 1.º de agosto de 1978 y finalizando el 31 de julio de 1984.

El aprovechamiento de esta subasta se realizará cumpliendo lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Caza.

Los pliegos serán presentados, debidamente diligenciados, todos los días laborables, de seis a nueve de la tarde, hasta una hora antes de comenzar la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

De quedar desierta esta primera subasta volverá a celebrarse segunda a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Sediles, 3 de mayo de 1978. — El Alcalde, Pascual Condón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 3.789

GALISTEO BURGOS (Juan), hijo de Antonio y María, natural de La Línea, provincia de Cádiz, de profesión peón,

de estado soltero, vecino de Zaragoza (calle San Juan de la Peña), procesado en causa número 48-V-78, por el delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista de la Brigada Paracaidista del Ejército de Tierra en Murcia.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.700

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 484 de 1978, promovido por don Arturo Navascués Lostalé, para la declaración de herederos «ab intestato» de don Jesús Navascués Mateo, a favor de sus hijos Santos, Jesús, Angel, Alberto, Arturo-Marcelino y Adolfo Navascués Lostalé, y la de don Angel Navascués Lostalé, hijo del anterior y de Petra, natural de Gallur, donde falleció el día 26 de agosto de 1972, en estado de soltero, solicitándose la declaración de herederos a favor de su madre, doña Petra Lostalé Leciénena, y de sus hermanos Santos, Jesús, Alberto, Arturo-Marcelino y Adolfo Navascués Lostalé.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en Derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.774

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 205 de 1978, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Caldemón", S. L., contra "Industrias Delwis", S. A., con domicilio en carretera de Valencia, kilómetro 6'300, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un micrómetro para exteriores, marca "Tesa", de hasta 1 metro de diámetro; tasado en 150.000 pesetas.

2. Un juego de micrómetros para interiores, marca "Impresa", de 0'50 a 1'50 metros de diámetro; en 275.000 pesetas.

3. Un calibre marca "Mitutoyo", de 1 metro de diámetro; en 75.000 pesetas.

Quedaron depositados en poder de don Miguel Crespo, representante de la demandada.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.775

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 240 de 1978, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de Miguel Navarro González, contra "Industrias Delwis", S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina hidráulica, marca "Diplomatic TA-175", con sus accesorios; en 400.000 pesetas.

2. Un torno marca "Revólver", de 1 metro entre puntos; en 250.000 pesetas.

3. Una fresadora marca "Zayer", 66-BM, de 2.032 x 700 x 152 milímetros, número 20998; en 800.000 pesetas.

Total, 1.450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.780

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 971 de 1977, a instancia del Procurador señor Magro de Frias, en representación de don Julio Lázaro Alquézar, contra doña Ascensión Moliner de Mainar, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una mesa de juntas y diez sillas con respaldo de rejilla y tapizadas en cuero marrón; en 10.000 pesetas.

2. Un tresillo compuesto de sofá de dos plazas y mesa circular con mármol verde; en 10.000 pesetas.

3. Un armario librería de dos cuerpos, con tres puertas en la parte inferior y en el centro mueble-bar; en 5.000 pesetas.

4. Una mesita de despacho forma de riñón, con cinco cajones, uno central y cuatro pequeños laterales; en 3.000 pesetas.

5. Un aparato de luz circular, de seis bombillas, con lágrimas de cristal, y dos apliques de pared tipo farol; en 7.000 pesetas.

6. Un mueble auxiliar, de 1 x 0'60 metros, con repisa de cristal en la parte superior y tres puertas; en 4.000 pesetas.

7. Un aplique de tres brazos, de bronce; en 2.000 pesetas.

8. Un reloj de metal dorado, con numeración romana y una figura en la parte superior; en 8.000 pesetas.

9. Una mesita revistera, de madera; en 1.000 pesetas.

10. Una lámpara de pie, con cinco brazos; en 1.500 pesetas.

11. Una mesita pequeña, rinconera, soporte de luz; en 1.000 pesetas.

12. Seis sillas de madera, tapizadas en cuero marrón; en 6.000 pesetas.

13. Una lámpara de pie, en metal, con pantalla de papel y con una bandeja; en 2.000 pesetas.

14. Una máquina calculadora, eléctrica, marca "Texas Instrumente"; en 12.000 pesetas.

15. Dos mesas de despacho, en metal, marca "Roneo", y un archivador de la misma marca; en 15.000 pesetas.

16. Un armario fichero, también marca "Roneo", grande; en 5.000 pesetas.

17. Dos máquinas de escribir, marca "Hispano Olivetti-Línea 98", de 90 espacios; en 18.000 pesetas.

18. Un equipo de rayos X, blindado, R, marca "Agi-Insa-Zitense"; en 125.000 pesetas.

Total, 235.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.783

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 317 de 1977, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Financiera Gasma", S. A., contra don Gonzalo Navarro Barberó, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida

previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Terreno en término municipal de Cuarte de Huerva, en el paraje denominado "Dehesa Royal", de unos 540 metros cuadrados, correspondiente a la parcela 74 bis del plano parcelario, finca 1.694, inscrita al tomo 1.944, folio 36, libro 34 de Cuarte de Huerva (Zaragoza); en 216.000 pesetas.

En dicho terreno existe un inmueble de unos 200 metros cuadrados, destinado a discoteca, construido dentro del mismo; en 2.750.000 pesetas.

Total, 2.966.000 pesetas.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.784

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.023 de 1977, a instancia del Procurador señor Ercilla Sagasti, en representación de "Rambla", S. A., contra "Velázquez, Industrias de la Madera", de Huesca (Valentín Gardeta, núm. 13), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca "Seat", modelo 131, matrícula HU-0558-C; en 140.000 pesetas.

2. Una espigadora múltiple, marca "Guillet", con dos motores; en pesetas 125.000.

Quedaron depositados en poder del deudor don Ricardo Fenollosa Adam.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.772

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, en providencia dictada en autos

de menor cuantía número 948 de 1976, promovidos a instancia de don Antonio Moreno Hernández, mayor de edad, vecino de Alagón, que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador de los Tribunales don José Ignacio San Pío Sierra, bajo la dirección del Letrado señor Puértolas Mallou, contra otros y don Sebastián Bello, cuyo segundo apellido y domicilio se desconocen, en reclamación de pesetas 500.000, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.778

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 226 de 1977, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, contra don Eusebio Garcés Lanasca, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Los derechos que el demandado tiene sobre la propiedad del local comercial sito en la avenida de San Juan de la Peña, número 181, casa 16, local número 2, inscrito a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, como departamento número 328 de la inscripción extensa de la totalidad de la finca, al tomo 1.067, folio 146, finca 22.104. Tasados en 170.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.773

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 178 de 1978-C, seguido a instancia de "Financiera Seat", S. A., representada por el Procurador señor

Peiré, contra don José Pérez Cortés, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de junio de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de doña María-José Marín Rata, con domicilio en Zaragoza (paseo de la Mina, 21, edificio "Balmes"), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca "Philips", de 26 pulgadas, con UHF, a color; valorado en 40.000 pesetas.
2. Un piano vertical, sin marca visible; valorado en 15.000 pesetas.
3. Una lavadora automática, marca "Balay"; valorada en 12.000 pesetas.
4. Un sofá rinconera, tapizado en rojo, para cinco plazas; valorado en 12.000 pesetas.
5. Un tresillo tapizado en tela, con fondo azul y de flores; valorado en 15.000 pesetas.

Total, 94.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.776

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio de 1978, a las diez treinta horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 844 de 1977, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de don Eleazar Fierro Amigot, contra don Matías Entrena Grijalba, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Los derechos de propiedad que el demandado tiene sobre el vehículo "Aston Martin DBS", con matrícula GE-6346-A; en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.779

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio de 1978, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 829 de 1977, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de "Aluminio y Carpintería", S. A. ("Alcar"), contra don Ricardo Fernández, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una sierra automática, de 14 pulgadas, marca "JM", accionada mediante motor eléctrico de 150 CV de potencia, con sus accesorios; en 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 3.794

CALATAYUD

Don Carlos Onecha Santamaría, Juez del Juzgado de instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia en las diligencias preparatorias número 41 de 1977, seguidas por delitos de conducción ilegal e imprudencia, contra el penado José Peiró Pascual, para hacer efectiva la suma de 75.600 pesetas, importe de la indemnización que resta por satisfacer en favor del perjudicado, acordándose en resolución de esta fecha sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días y

por el precio de tasación, los siguientes bienes embargados, propiedad del referido penado:

Finca rústica sita en el paraje "El Paguillo", término de Morata de Jiloca, de dos hanegadas, que linda con fincas de Arsenio Martínez y José Costea; valorada pericialmente en pesetas 85.000.

Finca rústica en el paraje "El Moralejo", de Morata de Jiloca, de una hanegada, regadío, que linda con fincas de Concepción Costea y Limbanía Peiró; valorada pericialmente en pesetas 50.000.

Finca rústica en paraje "Villalba", término de Morata de Jiloca, de una hanegada, regadío, que linda con fincas de Concepción Costea y carretera; valorada pericialmente en 55.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción el próximo día 14 de junio, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Calatayud a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de instrucción, Carlos Onecha. El Secretario accidental, Esperanza Soria.

Juzgados de Distrito

Núm. 3.785

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 517 de 1977, instado por don Luis López Barranco, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra Angel Gómez Gañardo, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 80, correspondiente al día 7 de abril de 1978.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de junio, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.843

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 48 de 1978, a instancia de don Cipriano Briceño Martínez, contra don Jesús Alarcón Serrano, se sacan a la venta en primera pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un mueble librería de dos cuerpos, cuatro cajones y tres compartimientos laterales, en el supuesto bar, y hueco para televisor, de 2 x 2'20 metros; en 18.000 pesetas.

Una mesa libro, con dos patas; en 2.000 pesetas.

Un televisor «Telefunken», de 19 pulgadas, con UHF; en 9.000 pesetas.

Total, 29.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 30 de mayo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Jesús Alarcón Serrano.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.787

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 1.091 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Idefonso Corral Arruga, en calidad de denunciado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 8 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.845

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.261 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Maurice Evans, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de distrito el día 31 de mayo y hora de las diez veinte (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en accidente de tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.904

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

El Consejo ejecutivo de este Banco, en su sesión de 2 de marzo último, una vez cumplidos los trámites precisos y obtenidas las autorizaciones legales pertinentes, tomó el acuerdo de clausurar, en fecha 31 de mayo de 1978, las doce sucursales que tiene en funcionamiento el Banco en las siguientes poblaciones: Alcoy, Antequera, Cabra, Calatayud, Don Benito, Haro, Játiva, Linares, Reus, Talavera de la Reina, Tortosa y Valdepeñas.

Se ha dispuesto que los cierres acordados de las dependencias citadas se lleven a efecto traspasando sus actividades a las sucursales del Banco establecidas en las respectivas capitales de provincia a que pertenecen las que han de suprimirse, con el objeto de asegurar en la integridad de sus territorios la continuidad de prestación de servicios y cumplimiento de los cometidos que están atribuidos al Banco de España por el Decreto-ley 18 de 1962, de 7 de junio, que dispuso su nacionalización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1978. — El Secretario general, Agustín de Alcocer Moreno. — Visto bueno: El Director general, Juan Caldés Lizana.

Núm. 3.846

«MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ZARAGOZA», S. A.

Junta general ordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 31 de mayo, a las diez horas, en el domicilio social (camino de Cogullada, sin número), en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Renovación de Consejeros.

4.º Ruegos y preguntas.

5.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta levantada.

Zaragoza, 8 de mayo de 1978. — El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Merino Pinedo.

Núm. 3.847

«MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ZARAGOZA», S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 31 de mayo, a las once treinta horas, en el domicilio social (camino de Cogullada, sin número), en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

1.º Ampliación de capital y reforma del artículo 6.º de los Estatutos sociales.

2.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

3.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta levantada.

Zaragoza, 8 de mayo de 1978. — El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Merino Pinedo.

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones